

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: MARIA ALEJANDRA GARZÓN AGUDELO RADICACIÓN: 630014003008-2024-00032-00

Teniendo de presente que la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia - SETTA, procedió con la inscripción de la medida de embargo decretada sobre el vehículo de **placa JQL003**, de propiedad del demandado, el despacho **ORDENA SU INMOVILIZACIÓN**.

Para tal fin, por intermedio de la secretaría, **LÍBRESE** el oficio respectivo con destino a la SIJIN, sección automotores de la Policía Nacional, el cual será diligenciado por la parte interesada allegando al proceso constancia de su radicación dentro de los diez días siguientes a su expedición.

En el evento de ser inmovilizado en el departamento del Quindío, debe conducirlo al parqueadero actualmente autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante resolución No. DESAJARR21-62 del 1 de febrero de 2021, es decir, el **PARQUEADERO CRUZ**, de propiedad del señor Carlos Arturo Cruz Henao (C.C. 18.932.543), ubicado en la Calle 44 número 20-25 Sector Versalles de Calarcá Quindío, teléfonos 7431942 y 3176459607.

Efectuado lo anterior, deben comunicar de manera inmediata tal situación al despacho para que se impartan las medidas y órdenes correspondientes para llevar a cabo el secuestro.

Finalmente, como se extrae del Certificado de tradición del referido rodante, que figura gravamen prendario a favor del señor LUIS MIGUEL BOTERO OSPINA, SE ORDENA CITAR a dicho acreedor prendario, para que de considerarlo, haga valer su crédito en proceso separado o en el presente asunto, para lo cual, SE REQUIERE a la parte actora a fin de que informe en el término de cinco días siguientes a la notificación por estado del presente auto, las direcciones electrónicas y físicas donde pueda ser localizado el acreedor e igualmente proceda a dar cabal cumplimiento a lo establecido por el artículo 291 y 292 del C.G.P. surtiendo la notificación en



dirección física o Ley 2213 del 13 de junio de 2022, (si es por correo electrónico), enterándolo de los efectos que consagra el artículo 462 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO

11 DE MARZO DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO SECRETARIA

form ammy B.

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69c10f3a52aaed5bf68135f91eb51f6c7e92ca061609fc34b76000390e758dd1**Documento generado en 08/03/2024 08:56:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica